



Contribución escrita de FIAN Internacional¹ y FIAN Honduras² a la 56ª sesión previa del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (12-16 de octubre)

Lista de cuestiones propuestas para la revisión del Estado de Honduras

21 de septiembre de 2015

I. Introducción

Con motivo de la celebración de la 56ª sesión previa del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas (Comité DESC), FIAN presenta por medio del presente documento una serie de problemáticas y sugiere determinadas preguntas relativas a la realización del derecho humano a una alimentación adecuada y a la nutrición (DAA o derecho a la alimentación) y otros derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) en Honduras. Agradecemos al Grupo de Trabajo del Comité DESC considerar dichas problemáticas al elaborar la lista de temas a ser enviada al Estado de Honduras, así como durante su diálogo interactivo con el mismo.

Cabe destacar que el Estado de Honduras ha sido sometido a su segundo Examen Periódico Universal (EPU) ante el Consejo de Derechos Humanos en mayo del corriente año. A pesar de celebrar las recomendaciones formuladas por alrededor de 60 países con miras a fortalecer la protección de los derechos humanos (DDHH) en Honduras,³ FIAN lamenta la falta de recomendaciones para la creación de medidas estructurales que garanticen el DAA – así como otros derechos y elementos esenciales para su realización plena, como el acceso a la tierra y otros recursos naturales. La revisión del Estado de Honduras por el Comité DESC en 2016 representa una oportunidad para remediar este vacío. FIAN planea presentar un informe escrito, conjuntamente con otras contrapartes y organizaciones de derechos humanos, para contribuir a este proceso.

II. Lista de temas y preguntas

1. La situación general del derecho a la alimentación y los DESCA en Honduras

El Estado de Honduras ratificó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) en 1981, y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 2011.⁴ En ese mismo año, adoptó una Ley Marco sobre Seguridad Alimentaria y Nutricional, que “tiene como objetivo establecer el marco

¹ FIAN Internacional es una organización internacional de derechos humanos que está trabajando por la realización del derecho a una alimentación adecuada y a la nutrición desde hace casi 30 años. FIAN Internacional cuenta con secciones y coordinaciones nacionales en 20 países alrededor del mundo, incluyendo en Honduras. Su Secretariado Internacional se encuentra en Heidelberg, Alemania y tiene una oficina permanente en Ginebra, por medio de la cual ejerce su estatus consultivo ante las Naciones Unidas (NNUU). Para más información, por favor visitar: www.fian.org.

² FIAN comenzó a trabajar en Honduras desde 1994. La coordinación de FIAN Honduras fue establecida en junio de 1994. La sección de FIAN Honduras obtuvo su personalidad jurídica en junio del 2004. Uno de los casos más destacados que ha monitoreado y apoyado la sección ha sido el Bajo Aguán. Para más información, por favor visitar: www.fian.hn.

³ Ver informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal, 12 de mayo de 2015, disponible en: http://www.upr-info.org/sites/default/files/document/honduras/session_22_mai_2015/a_hrc_wg.6_22_l9.pdf.

⁴ El Estado de Honduras no ha ratificado el Protocolo Facultativo del PIDESC.

normativo para estructurar, armonizar y coordinar acciones de seguridad alimentaria y nutricional”,⁵ la cual reconoce el concepto de “soberanía alimentaria”. Honduras aprobó también en 2010 la Política Nacional y Estrategia de Seguridad Alimentaria y Nutricional.⁶

Sin embargo, el derecho a una alimentación adecuada y a la nutrición (DAA), y otros DESC relacionados, son violados a diario en Honduras, en la mayoría de los casos con total impunidad. Se observa asimismo una pérdida de la soberanía alimentaria⁷, territorial, cultural y participativa. Honduras es uno de los países más pobres de Latinoamérica: entre el 60 y el 70% de la población vive en situación de pobreza,⁸ un 12,1% de la población se encuentra en condiciones de subalimentación⁹, y un 1,4%, 10% y 31% de los niños y niñas menores de cinco años de edad se encuentran afectados por desnutrición aguda, desnutrición global y retraso del crecimiento, respectivamente.¹⁰

La problemática del hambre y la pobreza se dan en un contexto de gran desigualdad social: el coeficiente de desigualdad de Gini es cercano al 0.580, un índice muy alto incluso en comparación con el promedio del continente.¹¹ La situación es especialmente severa en las zonas rurales del país, y la mayoría de la población no tiene acceso a servicios públicos de calidad. La desigualdad también se percibe en el acceso a los recursos naturales y productivos, como se menciona a continuación. Las mujeres son uno de los grupos más afectados por la pobreza y marginalización, especialmente en las zonas rurales.¹²

En Honduras existe también una clara brecha entre los salarios y costos de vida. El precio de la canasta básica ha venido aumentando en los últimos años, y ascendió a 7755,29 lempiras mensuales (aproximadamente 350 dólares) en el primer trimestre de 2015.¹³ Por otro lado, según la legislación actual, el salario mínimo de varios sectores varía entre aprox. 5000 y 7000 lempiras (245 y 318 dólares mensuales).¹⁴ El salario mínimo, por tanto, no es suficiente para cubrir la alimentación y mucho menos las otras necesidades básicas de una familia. Además, el salario mínimo no es siempre pagado, como por ejemplo en el sector agrario.

En su segundo informe presentado ante el Comité DESC, el Estado hondureño reconoce la existencia de “grandes desafíos vinculados a los elevados índices de pobreza, alto costo de la vida, limitado acceso a bienes y servicios, desempleo y sub empleo (...), situación de discriminación, desigualdad y exclusión social.” Declara asimismo “la necesidad de seguir impulsando medidas de orden constitucional, legal,

⁵ Decreto legislativo 25-2011, julio de 2011.

⁶ Decreto ejecutivo PCM-038-2010, 24 de agosto de 2010.

⁷ El concepto de ‘soberanía alimentaria’ está reconocido en la Ley Marco sobre Seguridad Alimentaria y Nutricional.

⁸ Según el Instituto Nacional de Estadística (INE) de Honduras la pobreza afectaba al 64.5% de la población en 2013. Según UN ECLAC, el 70% de la población vivía en una situación de pobreza multidimensional en 2014. UN ECLAC, “Social Panorama of Latin America”, 2014, disponible en: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37627/S1420728_en.pdf?sequence=4.

⁹ FAO, “Panorama de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en Centroamérica y República Dominicana 2014,” publicado en 2015, disponible en: <http://www.fao.org/3/a-i4349s.pdf>.

¹⁰ Organización Panamericana de la Salud (OPS), Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP), Perfil nutricional de los hogares en los municipios del corredor seco de Honduras, 2010 2011.

¹¹ Estadística del año 2014. Banco Centroamericano de Integración Económica, “Ficha estadística de Honduras”. Disponible en: <http://www.bcie.org/uploaded/content/article/1944368211.pdf>.

¹² “El INE informa que el 70% (3,114,149) de las personas que habitan las zonas rurales [se encuentran en una] situación de pobreza... [e]ntre los segmentos de población más afectados por la pobreza han sido los hogares bajo jefatura femenina. El INE registra, en el nivel nacional, un incremento del número de hogares pobres con jefatura femenina del 25% en el 2001 al 32% en el 2010. Las cifras anteriores nos indican que tendencialmente estamos asistiendo a un proceso de feminización de la pobreza en Honduras. Las mujeres rurales son parte de este proceso de reforzamiento de la pobreza y la desigualdad, situación que agrava las desventajas que padecen en las relaciones de género (oportunidades diferenciadas para hombres y mujeres)”. Plataforma Agraria, La Vía Campesina, et al., “Situación de las Mujeres Rurales Pobres en Honduras y su Acceso a la Tierra y el Crédito”, diciembre de 2013, pág. 5, disponible en: http://www.plataformaagraria.hn/images/generales/descargas/publicaciones/2014/Situacion_Mujeres_Rurales_Honduras_Estudio_Final.pdf.

¹³ Según datos del Banco Central de Honduras. Citados en Diario el Heraldo 5 de mayo 2015.

¹⁴ Según La Ley de Salario Mínimo 2014-2016.

administrativas y de articulación con la sociedad en general” a fin de “mejorar la condición de vida” y “el goce y exigibilidad de los derechos humanos” de los hondureños y hondureñas.¹⁵

No obstante, se observa una brecha entre el discurso del Estado y la realidad en el país. El Estado de Honduras viene implementando y fomentando de manera sistemática legislación y políticas públicas¹⁶ que son manifiestamente incompatibles con sus compromisos y obligaciones como signatario del PIDESC y otros tratados internacionales de derechos humanos. El Estado está reduciendo la inversión pública en los ámbitos de salud, educación, vivienda, producción alimentaria, incentivos al empleo y otros,¹⁷ e impulsando procesos de privatización y semi-privatización, causando un efecto regresivo en la realización de los DESC relacionados. De manera similar a otros países de la región, el modelo de desarrollo promovido en Honduras se basa en el fomento de la inversión extranjera en la extracción y explotación de los recursos naturales (minería, instalación de hidroeléctricas, energía renovable), y la instalación de las denominadas Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) o “ciudades modelo”.¹⁸ Cabe resaltar que una gran parte de esta inversión es financiada por el Banco Mundial (BM)¹⁹. Todo esto resulta en numerosas ocasiones en violaciones de los DESC de la población hondureña.

Sugerimos al Comité formular las siguientes preguntas al Estado de Honduras de conformidad con el PIDESC, observaciones generales del Comité DESC, *Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional* (especialmente las directrices 8, 9, 10, 13) y la Ley Marco de Seguridad Alimentaria y Nutricional:

- a) ¿Qué medidas de armonización de la normativa vigente e institucional ha implementado el Estado de Honduras para la protección del derecho humano a la alimentación en su concepto más amplio e integral que asegure un marco de seguridad y soberanía alimentarias?**
- b) ¿Qué medidas ejecutivas ha realizado el Estado a través de sus programas de lucha contra el hambre para garantizar la seguridad alimentaria de la población en un contexto de respeto a su soberanía alimentaria? ¿Qué otras medidas fuera de las asistenciales ha adoptado el Estado de Honduras para combatir el hambre y la pobreza? ¿Qué resultados cuantitativos y cualitativos ha tenido la implementación de políticas contra el hambre en Honduras desde 2010?**
- c) ¿Cómo ha asegurado el Estado de Honduras la disponibilidad y progresividad de recursos presupuestales para cumplir el DAA? ¿Cómo ha evolucionado la asignación y ejecución de recursos estatales para cumplir el DAA? ¿Qué porcentaje del presupuesto que apoya a la seguridad alimentaria y nutricional proviene de la cooperación internacional?**

¹⁵ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Segundos Informes periódicos que los Estados debían presentar en 2006. Honduras”. E/c/12./HND/2. Apartado 5. Presentado el 5 de mayo de 2014, divulgado el 31 de octubre de 2014. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fC.12%2fHND%2f2&Lang=es.

¹⁶ Para citar algunas de reciente aplicación en los últimos cinco años partiendo de su antecedente de creación que es la ley de Plan de Nación visión de país del 2010, toda la normativa a partir de esa fecha está fundamentada o reformada en esta ley. Ley de promoción de la alianza público privada- decreto 143-2010, vigente 16 septiembre del 2010; Ley de apoyo financiero para los sectores productivos de Honduras- decreto 175-2008 y reformado en el 2013; Ley de Minería-decreto 238-2012 vigente a partir del 2 de abril del 2013, en el que se contempla las concesiones de explotación con un mínimo de 15 años prorrogables. Y así podríamos citar en diferentes temas como el de recursos hídricos, territorio, explotación forestal.

¹⁷ Honduras tiene una ley marco de políticas públicas en materia social, decreto 38-2011, vigente desde junio de 2013.

¹⁸ Ver más información sobre las ZEDE debajo, en sección “2. 2. El impacto de las industrias extractivas: el acaparamiento y la contaminación de los recursos naturales”.

¹⁹ Honduras tiene el nivel más alto de endeudamiento con el Banco Mundial a nivel de Centroamérica, según reveló el representante de ese organismo de crédito en el país, Giorgio Valentini. El funcionario estimó que el apoyo financiero otorgado a Honduras a través de todas las agencias del Banco Mundial asciende a unos 1,500 millones de dólares, tanto para el sector público como para el privado. Diario la Tribuna, 21 de julio 2015.

- d) *¿Qué medidas ha adoptado e implementado el Estado de Honduras para equiparar el monto del salario mínimo y el costo de la canasta básica? ¿Se ha elaborado una estrategia para controlar el incremento de los precios de esta última? ¿Cuál es el nivel de cumplimiento del salario mínimo en el medio rural?*
- e) *¿Qué medidas legislativas ha adoptado el Estado de Honduras para la ratificación y puesta en vigencia del Protocolo Facultativo del PIDESC, una recomendación de varios Estados durante el EPU 2015 que contribuiría a fortalecer la rendición de cuentas por los DESC y el DAA en Honduras?*²⁰

2. El impacto de las industrias extractivas: el acaparamiento y la contaminación de los recursos naturales

Una de las principales problemáticas observadas por la sociedad civil es que se impone por parte del Estado un modelo de desarrollo que no ha sido legitimado por medio de un proceso democrático apropiado, y que se basa en la extracción y exploración de los recursos naturales, principalmente para la exportación. Dicho modelo beneficia al sector empresarial y corporativo transnacional, pero es contrario a la visión de desarrollo de las comunidades campesinas, garífunas y otras poblaciones rurales, porque ocasiona el acaparamiento de los recursos naturales (tierra, agua y otros), así como su contaminación, y limita su acceso y control por parte de las comunidades.

En este contexto, en Honduras se han emitido una serie de leyes y decretos ejecutivos que permiten el acaparamiento y la concentración de tierras y/o priorizan con grandes incentivos la expansión de monocultivos para la producción de agrocombustibles para la exportación, la generación de energía eléctrica con recursos renovables y otros proyectos:

- Ley para la Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola de 1992, que afecta el acceso a la tierra y son contrarias al principio de no regresión;²¹
- Ley de Promoción de Energía Eléctrica con Recursos Renovables;²²
- Ley para la Producción y Consumo de Biocombustibles;²³
- Ley Orgánica de las Zonas Especiales de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE)²⁴ de 2013.

Como resultado, una porción considerable del territorio hondureño está concesionado o será concesionado para proyectos extractivos y de otras índoles, sin llevar a cabo estudios de impacto ambiental y de derechos humanos imparciales, y sin contar con mecanismos de transparencia y participación, como por ejemplo consultas previas, para las comunidades afectadas. Según información de la sociedad civil, la Bahía de Tela y región Sur de Zacate Grande se ven especialmente amenazadas por megaproyectos que despojan a las comunidades indígenas y campesinas.²⁵

En Honduras se observa también un aumento de proyectos concedidos bajo el mecanismo de desarrollo limpio (MDL) – la energía eólica, las hidroeléctricas y los bosques también formarán parte de medidas de “venta de oxígeno.” Si bien se orientan, supuestamente, a mitigar y reducir el cambio climático, son proyectos lucrativos que forman parte de un modelo extractivista y tienen un gran impacto negativo en los territorios. Según una representante del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de

²⁰ Ver informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal, 12 de mayo de 2015, disponible en: http://www.upr-info.org/sites/default/files/document/honduras/session_22_-_mai_2015/a_hrc_wg.6_22_l.9.pdf.

²¹ Decreto 31-92, 1992.

²² Decreto 70-2007 de 2007. Ver asimismo reforma de su artículo 2 mediante decreto 138-2013, que se contrae a otorgar toda clase de exoneraciones de impuestos a las empresas dedicadas a la generación de energía no renovable.

²³ Decreto legislativo 144/2007 vigente octubre del 2007. Ver artículo 9 de la ley (exoneraciones).

²⁴ Decreto 120-2013.

²⁵ Información proporcionada por Bertha Isabel Zuñiga (COPIHN) durante reunión de Mesa Redonda Centroamérica en Berlín, 20 de mayo de 2015.

Honduras (COPIHN), por ejemplo, en la zona lenca se planean 9 parques eólicos de gran escala. En Santa Bárbara estaría concesionado el 115% del territorio, es decir, más de la totalidad del departamento. En la zona suroccidental, los ríos están amenazados; allí se encuentra la cuenca de ríos que desembocan en océanos Atlántico y Pacífico, con gran valor estratégico.²⁶

Las ZEDE, por otro lado, fueron aprobadas incluso después de que magistrados las declararan anticonstitucionales (cuatro de los cinco magistrados que tomaron esa decisión fueron expulsados). Las ZEDE otorgan condiciones especiales a inversionistas extranjeros para la explotación de extensos territorios, que funcionarían bajo un modelo de enclave con autonomía propia y reglas diferentes al resto del país.²⁷ Miembros de la Plataforma del Movimiento Social y Popular y del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH) han interpuesto 14 recursos de inconstitucionalidad contra las ZEDE ante la Corte Suprema de Justicia (CSJ) alegando que atentan contra el principio de soberanía territorial, el sistema de gobierno y derechos fundamentales.²⁸

Este modelo de desarrollo ha tenido un alto impacto negativo en el disfrute de los derechos humanos a la alimentación, al agua, a la salud y a un medio ambiente sano de la población. Los proyectos se han caracterizado también por la violación de derechos civiles y políticos de comunidades y personas defensoras de derechos humanos (especialmente aquellos que defienden los DESCA), incluyendo el derecho a la participación en la toma de decisiones; el derecho a la consulta libre, previa e informada; el derecho a defender los derechos humanos; e incluso el derecho a la integridad física y a la vida. Honduras es según informes actuales el país más peligroso para las y los defensores del medio ambiente y la tierra: cuenta con el mayor número de asesinatos per cápita de dichas personas en los últimos cinco años, llegando a un promedio de dos a la semana en 2014.²⁹ Dichas violaciones y crímenes son cometidos en la mayoría de los casos con total impunidad.

En este contexto, es importante señalar que, justo antes del EPU 2015, Honduras aprobó la Ley de Protección para las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de Justicia (Ley de Defensores de Derechos Humanos).³⁰ Sin embargo, organizaciones de la sociedad civil han criticado esta ley por varios motivos, incluyendo por su carácter predominantemente reactivo (en lugar de preventivo), la limitada participación de la sociedad civil en su órgano político (el Consejo Nacional de Protección para las Personas Defensoras de Derechos Humanos), los mecanismos de aplicación y la dependencia de esta ley de la política de seguridad del Estado.³¹

En este sentido, se sugiere al Comité plantear las siguientes preguntas al Estado de Honduras:

- a) ¿Qué medidas legislativas, administrativas y ejecutivas prevé el Estado de Honduras para garantizar que no se afecte el derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria al implementar medidas para afrontar los efectos del cambio climático?**

²⁶ Íbidem.

²⁷ Íbidem.

²⁸ Ver por ejemplo: ConexiHon, "Presentan 14 recursos de inconstitucionalidad contra las "Ciudades Modelo"", febrero de 2014, disponible en: <http://conexihon.hn/site/noticia/derechos-humanos/derechos-humanos-pueblos-indigenas/presentan-14-recursos-de>. Ver también "Síntesis de la resolución de la Corte Suprema de Justicia referente al recurso de inconstitucionalidad interpuesto por vía acción contra las reformas a los artículos 294, 303 y 329 constitucionales y a la Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico", disponible en: <http://eleutera.org/wp-content/uploads/2014/06/Resolucion-de-la-CSJ-ZEDEs.pdf>.

²⁹ Ver informe de Global Witness, "¿Cuántos más? El medio ambiente mortal de 2014: intimidación y asesinato de activistas ambientales y de la tierra, con Honduras en primer plano", abril de 2015. Disponible en: <https://www.globalwitness.org/campaigns/environmental-activists/cuantos-mas/>.

³⁰ Decreto legislativo 34-2015.

³¹ Ver por ejemplo carta de Asociadas por lo Justo (JASS), el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), Protection International (PI), International Service for Human Rights (ISHR) y La Red Nacional de Defensoras, 14 de abril de 2015. Disponible en: http://www.ishr.ch/sites/default/files/article/files/2015_04_14_hn_ley_defensores_carta_congreso_vfinal.pdf.

- b) ¿Qué respuestas ha tenido el Estado ante la interposición de los recursos de inconstitucionalidad contra la implementación de las ZEDE en Honduras?**
- c) ¿Qué medidas legislativas, administrativas y judiciales ha adoptado e implementado Honduras para garantizar de manera real y eficiente la consulta previa, libre e informada a favor de las comunidades de conformidad con el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)?**
- d) ¿Ha considerado el Estado realizar enmiendas a la Ley de Defensores de Derechos Humanos a fin de que se cumpla el objetivo de lograr la protección efectiva de los grupos beneficiarios, en línea con las observaciones de la sociedad civil y otros grupos?**

2.1. La expansión de los monocultivos

En las dos últimas décadas se ha observado una expansión acelerada de los monocultivos comerciales (especialmente la palma africana y la caña de azúcar) en Honduras, sobre todo en la zona norte, la más fértil del país. Este fenómeno ha fomentado el acaparamiento y la concentración de tierras en manos de pocos, poderosos terratenientes, desplazando a otros tipos de cultivos, y erosionando la biodiversidad y la soberanía alimentaria (al aumentar la dependencia de la importación de alimentos). Todo esto ha tenido un impacto especialmente negativo en las poblaciones campesinas, indígenas y garífunas, las más afectadas y marginalizadas.³²

En algunos casos las comunidades se han organizado para recuperar tierras adquiridas ilícitamente por terratenientes en la década de los 90, a raíz de la Ley para la Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola de 1992. Como resultado, han sido frecuentemente blanco de ataques, violencia y represión por parte de las fuerzas de seguridad privada de dichos terratenientes, en colusión con fuerzas militares del Estado. También se observa la criminalización y el uso indebido del derecho penal contra las y los campesinos que luchan por sus derechos a la alimentación y a la tierra. El caso del Bajo Aguán, presentado a continuación, ilustra esta situación.

El Bajo Aguán: un caso emblemático del conflicto por la tierra en Honduras

El conflicto agrario del Bajo Aguán³³ ha recibido atención a nivel internacional por ser el más grave en términos de violencia contra comunidades campesinas en los últimos 15 años en América Central. Éste se refiere a la lucha de varias comunidades campesinas por acceder y recuperar tierras ilícitamente adquiridas por terratenientes en la zona. El periodo más fuerte de violencia tuvo lugar en los primeros años tras el golpe de Estado. Entre los años 2010 y 2011, se registraron 25 muertes en relación con el conflicto agrario (23 campesinos, y un periodista y su compañera), y por lo menos 12 desalojos forzados contra comunidades campesinas, en contravención con la Observación General N°7.³⁴ Las fuerzas de seguridad del Estado destruyeron los cultivos, y en ningún caso se ha sancionado a los funcionarios del Estado que actuaron de forma arbitraria y violenta. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha otorgado medidas cautelares a varias personas de las comunidades de la zona.³⁵

³² Ver por ejemplo: Deutsche Welle, “Centroamérica: el efecto perverso de los monocultivos “, 16 de mayo de 2013. Disponible en: <http://www.dw.com/es/centroam%C3%A9rica-el-efecto-perverso-de-los-monocultivos/a-16816502>; “Denuncian la grave situación generada por la expansión de monocultivos de palma africana en Honduras”, 20 de septiembre de 2014. Disponible en: <http://olca.cl/articulo/nota.php?id=104766>.

³³ La zona del Bajo Aguán está ubicada en el norte de Honduras, en el departamento de Colón.

³⁴ Los desalojos afectaron a asentamientos integrados en el Movimiento Unificado Campesino del Aguán (MUCA) y el Movimiento Auténtico Reivindicador de Campesinos del Aguán (MARCA), y otro fuera del Bajo Aguán en la Empresa asociativa 9 de enero en el sector del Lago de Yojoa, departamento de Cortés.

³⁵ Para más información sobre el caso del Bajo Aguán, ver informe: FIAN Internacional, APRODEV, CIFCA, FIDH, Rel-UITA, y La Vía Campesina Internacional. “Honduras: Violaciones de Derechos Humanos en el Bajo Aguán”. 25 de marzo de 2011. Disponible en: http://www.fian.org/es/biblioteca/publicacione/detail/honduras_violaciones_de_derechos_humanos_en_el_bajo_aguan/

A pesar de ciertos acuerdos que se lograron con el gobierno, los resultados han sido mínimos y las causas que dieron origen al conflicto agrario en la región aún persisten. Sigue habiendo desalojos forzosos y uso excesivo de la fuerza, y la situación de las comunidades continúa siendo extremadamente precaria y frágil: la falta de acceso a y seguridad jurídica de la tenencia de la tierra tienen consecuencias devastadoras para su nivel socioeconómico y la realización de sus derechos humanos. Si bien la situación de violencia en el Bajo Aguán ha disminuido de manera relativa en los últimos años, continúa existiendo un patrón de hostigamiento contra las comunidades campesinas que incluye también la criminalización de sus líderes. Por otro lado, se observa un alto grado de impunidad en los casos sometidos a la justicia hondureña por el asesinato de campesinos y campesinas.³⁶

Cabe destacar que el caso ha adquirido también trascendencia internacional debido al vínculo del Banco Mundial con la Corporación Dinant.³⁷ Esta última recibió en 2008 bajo los programas de MDL un préstamo por un monto de \$30 millones de dólares de la Corporación Financiera Internacional³⁸ para la financiación de un proyecto para la expansión de cultivo de palma africana³⁹. Entre los años 2009 y 2012, Dinant se vio involucrada directamente en casos de abuso sistemático de DDHH contra grupos campesinos de la zona, una situación que ha sido documentada y denunciada por el sistema interamericano de DDHH y organizaciones de DDHH, y abordada en recomendaciones para el EPU Honduras 2015.⁴⁰

El caso del Bajo Aguán fue evaluado por la *Compliance Advisor/Ombudsman* (CAO)⁴¹ a partir de 2011. Entre otras observaciones, se manifestó la no supervisión del International Finance Corporation (IFC) de la obligación de la empresa de investigar los casos que involucraron a guardias de seguridad a su servicio, y se señalan falencias en la inspección del ciclo del proyecto en cuanto a los requerimientos relacionados a políticas de protección ambiental y social o de conflicto. El proceso de la CAO está aún en curso.⁴² Sectores de la sociedad civil han expresado dudas y críticas sobre el mismo, y temen que sea sólo una manera de “lavar” la imagen del IFC.⁴³

Con base a esta información, agradecemos al Comité formular las siguientes preguntas al Estado de conformidad:

a) *¿Qué medidas ha adoptado e implementado el Estado de Honduras para garantizar un acceso equitativo a la tierra, en el marco de la acelerada expansión de monocultivos comerciales y proyectos extractivos, especialmente para asegurar el acceso y la tenencia segura de la tierra para las comunidades campesinas, indígenas y garífunas? ¿Qué medidas específicas se han*

³⁶ Información recogida durante visita al país en mayo de 2015.

³⁷ El caso es por tanto interesante desde la perspectiva de las obligaciones extraterritoriales en el contexto de las instituciones financieras. Ver publicación: ETO Consortium, “Las Obligaciones Extraterritoriales en el Contexto de las Instituciones Financieras”, diciembre de 2014, disponible en: http://www.etoconsortium.org/nc/en/library/documents/?tx_drblob_pi1%5BdownloadUid%5D=130.

³⁸ IFC, siglas en inglés para International Financing Corporation, organismo de préstamo al sector privado del Grupo del Banco Mundial y que actúa a través de su intermediario bancario a nivel Nacional el Banco FICOHSA.

³⁹ Ver “Corporación Dinant S.A. de C.V.: Summary of Proposed Investment”, Corporación Financiera Internacional, consultado el 24 de septiembre 2013, <http://ifcext.ifc.org/ifcext/spiwebsite1.nsf/0/2F9B9D3AF1F894852576BA000E2CD0>.

⁴⁰ Ver informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal, 12 de mayo de 2015, disponible en: http://www.upr-info.org/sites/default/files/document/honduras/session_22_-_mai_2015/a_hrc_wg.6_22_l.9.pdf.

⁴¹ La Compliance Advisor/Ombudsman (CAO) es un órgano independiente dentro del ámbito de la IFC que investiga denuncias de daño ambiental o social por clientes de IFC o en proyectos de IFC.

⁴² En mayo de 2015 se finalizó la segunda fase del proceso de consulta, mediante un consultor del Consensus Building Institute (CBI). El consultor se reunió con varias organizaciones, organizaciones y plataformas nacionales y algunas comunidades. Se ha preparado un Plan de Acción (sobre el cual Corporación Dinant se pronunció públicamente de manera favorable), y se socializó a fines de mayo con el gobierno. El próximo paso sería la mediación entre las partes a través de un actor externo e independiente.

⁴³ Por ejemplo, se criticó que varias de las comunidades visitadas por el consultor durante algunas de sus consultas no están relacionadas con el conflicto del Bajo Aguán o el conflicto agrario. Información reunida durante visita Honduras, mayo de 2015.

adoptado para la implementación de las Directrices sobre la gobernanza responsable de la tierra, la pesca y los bosques?

b) ¿Qué medidas ha adoptado el Estado para la investigación efectiva, el enjuiciamiento y el castigo de [...] crímenes contra defensores de derechos humanos, periodistas, operadores de justicia y miembros de la comunidad campesina del conflicto agrario del Bajo Aguán?⁴⁴ ¿Qué medidas legislativas, administrativas y judiciales ha adoptado e implementado Honduras para resolver el conflicto agrario del Bajo Aguán? ¿Qué ha hecho el Estado de Honduras para despenalizar la lucha campesina y frenar el uso arbitrario de los desalojos violentos?

2.2. La minería

A pesar de la opinión de varios foros de la sociedad civil, la Nueva Ley General de Minería⁴⁵ entró en vigor en abril de 2013, derogando a la ley anterior, aprobada en 1998.⁴⁶ La nueva Ley es expresión de las nuevas políticas económicas impulsadas por los gobiernos después del 2009, bajo la justificación de la creación de fuentes de empleo. Como ejemplo, en agosto de 2015 se celebró la conferencia “Honduras Open for Business”, la cual congregó a más de 400 empresas mineras de todo el mundo. Sin embargo, fuentes del gobierno han admitido que la minería solamente ha generado un promedio de 1,740 empleos, mientras que la agricultura en todas sus expresiones (que desaparece con la actividad minera) proporciona un poco más de un millón doscientos mil empleos.⁴⁷ Ya a raíz de la Ley de Minería de 1999 se instalaron en el país grandes empresas mineras, cuyas actividades han tenido un gran impacto en las comunidades, como ilustra el recuadro debajo. Según datos de la sociedad civil, en Honduras actualmente existen 487 minas concesionadas.⁴⁸

El caso del Valle de Siria⁴⁹

En el año 2000, en el contexto de la Ley General de Minería aprobada 1998, Minerales Entre Mares S.A. obtuvo la concesión de explotación de la mina San Martín en el Valle de Siria, que duró finalmente 8 años.⁵⁰ Si bien la operación minera ya cerró, el Valle de Siria continúa siendo un caso paradigmático de las consecuencias negativas de la minería en el DAA y otros DESCAs para la población hondureña. Éstas incluyen el desplazamiento de pobladoras y pobladores,⁵¹ enfermedades en las personas causadas por la alta contaminación de agua, así como muertes masivas de ganado vacuno desde 2006 tras ingerir agua de afluentes que salían del interior de la mina. Análisis forenses identificaron la presencia de

⁴⁴ Esta pregunta está en línea con la recomendación 123.45 formulada por Noruega durante el EPU 2015 de Honduras. Esta recomendación cuenta con el apoyo del Estado de Honduras, y/o el Estado considera que ya han sido implementadas o están en proceso de implementación. Ver informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal, 12 de mayo de 2015, disponible en: http://www.upr-info.org/sites/default/files/document/honduras/session_22_-_mai_2015/a_hrc_wg.6_22_l9.pdf.

⁴⁵ Decreto 238-2012.

⁴⁶ La ley fue aprobada el 30 de noviembre de 1998 por el Congreso Nacional y entró en vigor el 6 de febrero de 1999.

⁴⁷ Información recabada por FIAN Honduras en reuniones, 2015. Otros datos interesantes: “En aportes económicos al país la minería equivale a un valor menor del 1,5% del Producto Interno Bruto o PIB. De acuerdo a datos oficiales del Banco Central de Honduras los servicios comunales, sociales y personales aportan al PIB más que las industrias extractivas, metálicas y no metálicas.” Instituto de Derecho Ambiental de Honduras (IDAMHO), “La Mina San Martín en el Valle de Siria. Exploración, explotación y cierre: impactos y consecuencias. Resumen Ejecutivo”, agosto de 2013, disponible en: <http://www.movimientom4.org/wp-content/docs/informe-mina-san%20martin-honduras.pdf>.

⁴⁸ Abogado Donald Hernández, CEHPRODEC, miembros de la Coalición de Redes y organizaciones ambientales en Honduras. Julio de 2015.

⁴⁹ Los datos de esta sección provienen de la página web de CEHPRODEC, y las otras fuentes indicadas a continuación.

⁵⁰ El Valle de Siria es un fértil valle ubicado en el departamento de Francisco Morazán, que solía ser fuente de producción de alimentos.

⁵¹ Las comunidades afectadas son las siguientes: El Pedernal, Guayabillas, El Escanito, Pueblo Nuevo, Urrutias y San Miguel de Barrosas, del municipio de El Provenirm y la comunidad de Nueva Palo Ralo, del municipio de San Ignacio. Estas comunidades son representadas por el Comité Ambientalista del Valle de Siria, y han sido acompañados por organizaciones como CEHPRODEC (Centro Hondureño de Promoción para el Desarrollo Comunitario), COFADEH y Madre Tierra.

organofosforados y otros agentes químicos utilizados tanto en la explotación minera misma, como también el uso intensivo de agroquímicos utilizados por la mina en sus procesos de cierre y rehabilitación. Además, a raíz de la escasez de agua, la producción agrícola de la zona descendió entre un 40-60% entre los pequeños agricultores.⁵² Todo esto tuvo y aún tiene un impacto en sus medios de subsistencia y derecho a la alimentación de la población.

Según la información disponible, Minerales Entre Mares S.A. era subsidiaria de Glamis Gold, que fue adquirida en 2006 por la empresa canadiense Goldcorp.⁵³ Es importante resaltar que en este como en otros casos de minería en Honduras y Latinoamérica, los Estados en los que dichas corporaciones tienen su sede no están tomando medidas para prevenir y reparar dichos abusos, por lo que no están actuando en consonancia con sus obligaciones extraterritoriales en materia de derechos económicos, sociales y culturales.⁵⁴

La consulta está reglamentada en el artículo 67 de la actual ley y se realiza por el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN). Sin embargo, esto sucede justo antes del proceso de explotación, cuando ya las condiciones a favor de la empresa están dadas, lo cual no les permite a las comunidades reaccionar sobre el proceso de concesión, prospección (licenciamiento ambiental, la exploración previa a la explotación). En el caso de las comunidades indígenas este procedimiento de consulta no está en armonía con el Convenio N° 169 de la OIT del cual Honduras es parte.

En muchos municipios en los que se han realizado consultas⁵⁵ la población ha declarado sus territorios libres de la minería e instalación de hidroeléctricas.⁵⁶ El resultado de dichas consultas no es vinculante. No obstante, el 15 de octubre de 2014 organizaciones defensoras de DDHH han introducido una propuesta de reforma de la ley para solicitar que se le otorgue carácter vinculante a las consultas a las comunidades; aún no se ha tenido respuesta del órgano jurisdiccional.

Con base a esta información, agradecemos al Comité formular las siguientes preguntas al Estado de conformidad con el artículo 12 del PIDESC y observaciones generales 12, 14 y 15 en el tema de alimentación, salud y agua:

- a) ***¿Qué medidas se adoptan para evitar la contaminación de los medios en que se desarrollan prácticas mineras? ¿Qué medidas ha implementado el gobierno para restablecer el territorio y aguas contaminadas por la actividad minera en Honduras?***
- b) ***¿Qué medidas legislativas, administrativas y judiciales se están implementado para garantizar plenamente el derecho de una consulta previa, libre e informada de las comunidades indígenas en relación con proyectos que comprometen el territorio, recursos naturales y bienes ancestrales, en línea acuerdo con el Convenio N° 169? ¿Se ha generado algún mecanismo de información y participación similar para las comunidades campesinas o garífunas que puedan verse afectadas por proyectos de esta naturaleza?***
- c) ***¿Qué medidas ha adoptado e implementado el Estado de Honduras para cumplir su obligación de proteger a su población de abusos de sus derechos humanos por parte de terceros, incluyendo por parte de empresas transnacionales mineras y empresas de seguridad privada***

⁵² Estudios socioeconómicos realizado por Cáritas Arquidiocesana en el año 2003. Ver también ANAFAE: Concesiones Territoriales en Honduras, José Luis Espinoza, 2015 Tegucigalpa, MDC. Ver también IDAMHO, supra nota 47.

⁵³ McGill Research Group Investigating Canadian Mining in Latin America (MICLA), "San Martin, Honduras", disponible en: <http://micla.ca/conflicts/san-martin-3/>.

⁵⁴ Ver "Principios de Maastricht sobre las Obligaciones Extraterritoriales de los Estados en el Área de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales": http://www.etoconsortium.org/nc/en/library/maastricht-principles/?tx_drblob_pi1%5BdownloadUid%5D=21.

⁵⁵ Ver artículo 67 de la actual ley de minería donde establece el procedimiento.

⁵⁶ Entre ellos en las municipalidades de Dulce Nombre de Culmi (departamento de Olancho), San Francisco (Atlántida), Balfate (Colón), y El Porvenir (Francisco Morazán).

de terratenientes nacionales? ¿Existen mecanismos de prevención y de remedio efectivos para las comunidades e individuos afectados?

d) ¿Qué respuestas ha dado el sistema de protección judicial a las solicitudes de reforma e inconstitucionalidad de la Ley de Minería y la aprobación de una ley de reforma agraria integral en base a la prohibición de regresividad de la normativa de protección de los DESC⁵⁷?

Agradecemos al Comité su atención al presente documento y expresamos nuestra disponibilidad para responder cualquier inquietud que pueda surgir del mismo, para lo cual pueden comunicarse con nuestra representante en Ginebra bajo el e-mail suarez-franco@fian.org.

Tegucigalpa (Honduras) y Heidelberg (Alemania), 21 de septiembre de 2015

⁵⁷ Según la Observación General N o. 9, la obligación de adoptar medidas incluye acciones legislativas y de cualquier otra índole requeridas para la realización del derecho. Dentro de estas medidas se encuentran los mecanismos de recurso, que pueden ser de carácter administrativo, judicial y cuasi judicial. De otra parte cabe anotar que se ha entendido que el principio de progresividad lleva consigo una prohibición de regresividad, significando que el Estado no puede adoptar medidas regresivas que afecten la realización del derecho a la alimentación.